CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA DENOMINADA **"VILLAMADERO"**, UBICADA EN LA CALLE PRINCIPAL 19 Y 21, VILLAMADERO, COMEDOR COMUNITARIO, VILLAMADERO, SEYBAPLAYA, CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IEEA",** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO**, Y POR LA OTRA, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**, CAMPECHE, EN LO SUBSECUENTE, **"EL MUNICIPIO",** REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA **LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA,** LAS CUALES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL IEEA", a través de su representante declara que:

I.1.-Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013 y 14 de mayo de 2021, que tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche y la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de citado Acuerdo.

I.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

IEEA/UAJ/. 6-194

y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

I.3.- Ricardo Sánchez Cerino, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 1 de octubre de 2021, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos y 12, fracciones II y XIV, de su referido Acuerdo de Creación.

I.4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.- De **"EL MUNICIPIO",** por conducto de su Representante Legal:

II.1.- Que el Municipio de Seybaplaya es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, mismo que cuenta con personalidad jurídica y facultades para administrar libremente su hacienda, atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 4 y 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, 29 fracción I, 30 del Código Civil del Estado, 2, 20, 102 fracción VII, 106 fracción VIII, 107 fracción VIII y 151 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.2.- Que la **Licda. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera** acredita su respectivo cargo público de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, con la copia de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital de la Planilla ganadora de fecha 12 de junio de 2021. Teniendo facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.3.- Que es su propósito participar en los servicios de educación en su circunscripción territorial, así como desarrollar los servicios educativos para adultos mayores de 15 años no matriculados, analfabetos o desertores de los servicios educativos y de conformidad con los planes y programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública que son desarrollados por **"EL IEEA"**.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

II.4.- Que, para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Educación, reconoce y asume la obligación de promover, establecer y sostener servicios permanentes de educación para adultos, fomentando para ello, una conciencia de solidaridad social entre los habitantes de **"EL MUNICIPIO"**.

II.5.- Que está de acuerdo en coordinar sus esfuerzos con los de **"EL IEEA"**, mediante otorgamiento de recursos financieros y materiales que coadyuven al logro de las metas y objetivos establecidos en lo relativo a la educación para los adultos en la entidad.

II.6.-Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en calle 19 entre 16 y 18, sin número, Código Postal: 24460, Seybaplaya, Campeche.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2.- Que en la celebración del presente instrumento no existen vicios de consentimiento que pueda invalidar el presente convenio.

III.3.- Que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto fortalecer y operar la plaza comunitaria denominada **"VILLAMADERO"**, ubicada en la calle principal 19 y 21, comedor comunitario, Villamadero, Seybaplaya, Campeche, en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica. Asimismo, se establecerán los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento de la plaza.

SEGUNDA. - A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL IEEA"** se compromete a:

a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios de documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación para adultos, para los usuarios de la plaza comunitaria.

b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación para adultos, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

d) Seleccionar a la persona que fungirá como promotor en la plaza comunitaria.

e) Garantizar la capacitación del promotor y apoyo técnico.

f) Tramitar los recursos necesarios ante el Patronato Pro-educación de Adultos del Estado de Campeche A.C., para las gratificaciones en apoyo a la plaza comunitaria, de conformidad a la normatividad y a los criterios establecidos en el **ANEXO 1.**

g) Asesorar a **"EL MUNICIPIO"** y coadyuvar con él en todo lo necesario para establecer y operar la plaza comunitaria.

h) Vigilar que **"EL MUNICIPIO"** haga buen uso del equipo de la plaza comunitaria, que se entregue a la misma para los fines específicos de este convenio.

i) Organizar, a través del promotor, los servicios de la plaza comunitaria y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral, con acceso a las salas de cómputo y televisión.

j) Proporcionar el equipo de cómputo.

k) Instalar en red los equipos de cómputo, así como la instalación eléctrica de los equipos en los espacios designados como la sala de cómputo y de usos múltiples por **"EL MUNICIPIO"**.

l) Dotar a la plaza comunitaria de los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo, (mediatecas), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

m) Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la plaza comunitaria.

Asimismo, **"EL IEEA"** designa como unidad responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su Delegado Municipal 04, establecido en Champotón, Campeche.

TERCERA. - A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

a) Proporcionar el inmueble y acondicionar los espacios físicos en donde se establecerá la plaza comunitaria.

b) Instalar en la fachada y acceso de la plaza comunitaria, la señalización necesaria que facilite a la comunidad identificar dónde está ubicada la plaza.

c) Garantizar que los horarios y días de servicio de la plaza comunitaria se establezcan y, en su caso, ajusten conforme a las necesidades de los usuarios.

d) Proporcionar los servicios de energía eléctrica, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la plaza comunitaria y cubrir el costo mensual de los mismos.

e) Proponer a **"EL IEEA"** el (los) candidato(s) a colaborar en la plaza comunitaria como promotor y apoyo técnico.

f) Apoyar a **"EL IEEA"** en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a la plaza comunitaria a asesores de educación básica, así como a los beneficiarios de los servicios educativos.

g) Proporcionar a **"EL IEEA"** toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de la plaza comunitaria, cuando éste se lo requiera.

h) Proporcionar hasta el 30 de septiembre de 2024, el inmueble cede de la plaza comunitaria.

i) Reportar a **"EL IEEA"** todas las fallas que se deriven del uso normal de los bienes, que fueron proporcionados por éste.

j) Entregar un listado de la ubicación de los bienes que formarán parte de la plaza comunitaria que se encuentra instalada, así como permitir a **"EL IEEA"** y/o a quien él designe su revisión física y la realización de un inventario dentro de las mismas.

CUARTA. - "EL MUNICIPIO" está de acuerdo en no variar el uso de los bienes materia de este convenio, ni mucho menos a otorgar el uso a persona distinta bajo cualquier título, siendo responsable de la pérdida o deterioro causado por ese hecho.

QUINTA. - "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar todas las reparaciones, instalaciones y mejoras que requieran el bien inmueble objeto del presente instrumento.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

SEXTA. - "EL MUNICIPIO" expresa su consentimiento para que **"EL IEEA"** recupere los bienes muebles cuando esta plaza no esté siendo aprovechada o cumpliendo con el objeto para la cual fue instalada en esta localidad, de acuerdo a las reglas de operación del INEA vigentes.

SEPTIMA. - "EL IEEA" proporcionará el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo una vez que la garantía de los mismos haya concluido.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en reunirse por lo menos una vez cada trimestre para evaluar el funcionamiento y resultados de la plaza comunitaria, con base en la cual **"EL IEEA"** emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de la plaza comunitaria.

NOVENA. - "LAS PARTES" reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de personas físicas en apoyo al funcionamiento de la plaza comunitaria, la realizan de manera solidaria y de conformidad a la normatividad aplicable se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, se canalizará a los interesados con el patronato Pro-Educación de adultos del Estado de Campeche A.C. para que éste se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándole la inexistencia de una relación laboral o contractual para que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. – "LAS PARTES" acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. – "LAS PARTES" convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en el estado de Campeche, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de **"EL MUNICIPIO"**, esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

dé a este último, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA. - La vigencia de este convenio de colaboración es a partir de la fecha de su firma al 30 de septiembre 2024, quedando sujeto, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de **"EL IEEA".**

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, firman de conformidad en dos ejemplares el presente convenio de colaboración para el establecimiento y operación de la plaza comunitaria denominada **"VILLAMADERO"**, en el municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche, el día **05 de octubre del 2022**, quedando un ejemplar original en cada una de las instancias firmantes.

Por **"EL IEEA"**

Prof. Ricardo Sánchez Cerino
Director General

Por **"EL MUNICIPIO"**

Licda. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera
Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya

Seybaplaya
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Testigos

Lic. César Arturo Luna Ramos
Comisario Municipal de Villamadero

Prof. Alberto Talango Pérez
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya

Mtro. Micksunary Marcelo Leal Fuentes,
Consejero Jurídico del Municipio de Seybaplaya

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA DENOMINADA **"VILLAMADERO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE** Y POR LA OTRA, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**, CAMPECHE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

ANEXO NÚMERO 1

APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS SOLIDARIAS DE PLAZAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

Gratificación mensual a personas solidarias de plazas comunitarias									
Promotor y Apoyo operativo territorial (Roles 21 y 22)	Modalidad /Criterios para gratificar	PCAE/ PCCO		PCSI		PCDE	PCMO	UDAM	SSP
		ADSL	R23-S/C	ADSL	R23-S/C				
Gratificación Base	Plaza en operación con 26 o más adultos en atención	$1,500		$1,500		$1,500			
Gratificación Base	Plaza en operación con personas solidarias vinculadas						$4,500	$6,000	$4,500

CRITERIOS: Incorporación y Atención

Persona Promotora y Apoyo operativo territorial	Modalidad/Criterios para gratificar	PCAE/PCCO		PCSI		PCDE
		ADSL	R23-S/C	ADSL	R23-S/C	
Incorporación de adultos	En línea (al acreditar el examen)	40	15	40	15	40
	Modalidad distinta a línea (al acreditar el examen)	15	40	15	40	15

Promotor y Apoyo operativo territorial	Modalidad/Criterios para gratificar	PCAE/PCCO		PCSI		PCDE
		ADSL	R23-S/C	ADSL	R23-S/C	
Atención de personas beneficiarias	En línea (al acreditar el examen)	40	10	40	10	40
	Modalidad distinta a línea (al acreditar el examen)	10	40	10	40	10

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CRITERIOS: Examen acreditado y Certificado entregado

Promotor y Apoyo operativo territorial	Modalidad/Criterios para gratificar	PCAE/PCCO		PCSI		PCDE
		ADSL	R23-S/C	ADSL	R23-S/C	
Examen acreditado	En línea	40	10	40	10	40
	Modalidad distinta a línea	10	40	10	40	10
Certificado entregado	Certificado entregado de personas beneficiarias atendidas en la Plaza Comunitaria.	40	40	40	40	40

Promotor y Apoyo Técnico
PCAE: Plaza Comunitaria de Atención Educativa
PCSI: Plaza Comunitaria de Servicios Integrales
PCCO: Plaza Comunitaria en Colaboración
PCDE: Plaza Comunitaria en Desarrollo
PCMO: Plaza Comunitaria Móvil
UDAM: Unidad de Aprendizaje Móvil
SSP: Plaza Comunitaria Instalada en Sistemas de Seguridad Pública: CERESOS, CEFERESOS

NOTAS:

1. El apoyo máximo a otorgar tanto al Apoyo Técnico como al Promotor en una Plaza Comunitaria de **Atención Educativa** es $6,500.00. Validado y controlado desde el SASA.

2. El apoyo máximo a otorgar tanto al Apoyo Técnico como al Promotor en una Plaza Comunitaria de **Servicios Integrales** es $7,500.00. Validado y controlado desde el SASA.

3. El Apoyo Técnico de las plazas comunitarias que operan en los diferentes sistemas de Seguridad Pública (CEFERESOS, CERESOS, entre otros), plazas móviles tipo camión y tipo remolque, contarán con una aportación económica fija de $4,500.00 mensuales.

4. El Apoyo Técnico de las Unidades de Aprendizaje Móvil contará con un apoyo fijo de $6,000.00 mensuales, la autorización de esta persona solidaria estará sujeta a la aprobación de la DPAyE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO